

Anual:

Actualizado a: 05/01/2017

Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño

Destinatarios: Empresarios, autónomos o profesionales que contraten mediante modalidad de contrato en prácticas

Información de interés

Ámbito geográfico:	Málaga
Organismo:	Diputación Provincial de Málaga
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	30/06/2017
Notas solicitud:	Hasta el 30 de junio del 2017, o hasta agotamiento presupuestario
Tipo:	Bonificación cuota Seguridad Social, Subvención
Importe:	900.000,00€
Notas:	Crédito 2017: 900.000 euros. Cuantía máxima del 70% del coste salarial y Seguridad Social
CEE:	
Enlaces:	

Referencias de la publicación

- Convocatoria 161122. Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 3 de 5 de enero de 2017. (Extracto-Convocatoria)
- Acuerdo 161005. Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 195 de 13 de octubre de 2016. (Bases reguladoras)

Sectores	Subsectores	Descriptoros
Empresas en general	Empleo	Contratos en prácticas Creación de empleo Empleo juvenil Reinserción profesional

- Los conceptos subvencionables son los siguientes:
 - a) Necesidades básicas de los menores

En este contexto se entiende por necesidades básicas la adquisición de alimentos, ropa, calzado, productos de aseo personal e higiene doméstica, leche maternizada y de continuidad, así como medicamentos.
 - b) Otras necesidades

En este concepto se incluyen pañales, material escolar no financiado por la Consejería competente en materia de educación, acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración de la persona menor, así como los gastos derivados de transporte u otros que se recojan motivadamente en el informe propuesta.
- Los medios de notificación o publicación de las resoluciones dictadas en tramitación de las presentes ayudas serán el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga, su página web y servicio de ventanilla única, así como en los tablones de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.
- Plazo de justificación: 3 meses posteriores al de la realización del pago por la Diputación, y en los términos establecidos en el artículo 18 de las bases.

Málaga, 21 de diciembre de 2016.

La Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, Lourdes Burgos Rosa.

9 7 8 5 / 1 6

~~~~~

DELEGACIÓN DE EMPLEO, RECURSOS EUROPEOS  
Y NUEVAS TÉCNOLOGÍAS

—————

**Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el programa “primera oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño**

Extracto de la Junta de Gobierno de 22 de noviembre de 2016 para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el programa “Primera oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño.

BDNS (Identif.): 327889.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

*Primero. Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los empresarios, autónomos y profesionales que contraten mediante la modalidad de contrato en prácticas, a titulados universitarios, sin experiencia profesional previa vinculada a los estudios realizados y presenten solicitud de subvención, según modelo normalizado previsto en las bases y que cumplan los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios y el régimen de prohibiciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente los siguientes:

- a) Desarrollar su actividad en alguno de los municipios de la provincia de Málaga.
- b) No haber sido sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en el plazo de los dos años previos a la solicitud de subvención.

- c) Estar de alta, en el momento de la solicitud, en Seguridad Social, como empleador/a.
 

Los requisitos específicos que deben cumplir los profesionales contratados, serán los siguientes:

  - Titulados universitarios, menores de 30 años, contitulación obtenida en la Universidad de Málaga (UMA) o en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Centro Asociado de Málaga.
  - Que cumplan los requisitos para poder ser contratados en un contrato de trabajo en prácticas (Código 420 o 520).
  - Que hayan sido preseleccionados por la Universidad de Málaga (UMA) o por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Centro Asociado de Málaga.
  - Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive del empresario autónomo, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil o de otras entidades con o sin ánimo de lucro que vayan a ser objeto de las subvenciones previstas en este programa.
  - Que no vengán a sustituir a trabajadores que hubiesen estado contratados en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual, para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo que aquellas relaciones laborales se hubiesen extinguido por alcanzar la duración máxima prevista en la legislación laboral aplicable.

*Segundo. Objeto*

Facilitar la realización de prácticas profesionales adecuadas al nivel de estudios cursados, a jóvenes que hayan finalizado sus estudios universitarios y no tengan experiencia profesional previa vinculada a los estudios realizados, como una forma de aumentar su empleabilidad y contribuir, por tanto, al fomento del desarrollo económico y social de la provincia. Estos objetivos se llevarán a cabo mediante la subvención a los empresarios, autónomos o profesionales por las contrataciones realizadas.

*Tercero. Bases reguladoras*

Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2016, publicado en *BOPMA* número 195 de 13 de octubre de 2016. Corrección de errores aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de noviembre de 2016, publicada en *BOPMA* número 215 de 11 de noviembre de 2016.

*Cuarto. Importe*

El importe de la convocatoria es de 900.000 euros y la cuantía de la subvención a conceder será del 70% del coste salarial y Seguridad Social (cuota patronal), que corresponda abonar al empleador, por el contrato realizado, deducidas en su caso las restantes bonificaciones y reducciones que puedan corresponder al contrato de otras administraciones. Esta cuantía se abonará mensualmente y por un periodo máximo de 12 meses, finalizando el periodo de ejecución de la actividad subvencionada a 31 de marzo de 2018.

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al que se publica en el *BOPMA* el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y permanecerá abierto hasta agotar el presupuesto y, en todo caso, hasta el 30 de junio de 2017.

*Sexto. Otros datos*

1. DOCUMENTACIÓN

La documentación que se requiere para participar en la convocatoria es la siguiente:

- 1) Solicitud de modelo normalizado.
- 2) Copia del NIF del empresario o representante, profesional o autónomo y del trabajador contratado y CIF de la empresa.
- 3) Certificado de estar al corriente en Seguridad Social y obligaciones tributarias.
- 4) Borrador de contrato de trabajo en prácticas (código 420 o 520).
- 5) Certificado de cuenta bancaria del empresario.
- 6) Certificado o informe que el trabajador ha sido preseleccionado por la UMA o UNED Centro Asociado de Málaga.
- 7) Declaración de no concurrencia de la subvención con esta u otras ayudas, según modelo normalizado en las bases (anexo II).
- 8) Acreditación del municipio de realización de la actividad que ha de corresponder con la provincia de Málaga.
- 9) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de exclusión (anexo III).

ENTIDAD COLABORADORA

La entidad colaboradora a la que se hace referencia en el artículo 10, relativo al abono y justificación de la subvención, se regulará mediante convenio.

Málaga, 22 de noviembre de 2016.

El Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, José Alberto Armijo Navas.

9 7 8 6 / 1 6

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### CAMPILLOS

#### Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016, acordó admitir a trámite el proyecto de actuación, presentado por don Alfonso Berdún Alés, en nombre y representación de Cereavi, Sociedad Limitada, para explotación avícola de cría de pavos en polígono 8, parcela 181, paraje Corona, del término municipal de Campillos.

Expte: 48/16

El expediente que obra en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento, se somete a información pública, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1 f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo, cualquier persona podrá formular observaciones y alegaciones.

Campillos, 19 de diciembre de 2016.

El Alcalde, Francisco Guerrero Cuadrado.

9 5 1 3 / 1 6

### MÁLAGA

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras  
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística  
Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento*

#### Anuncio

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE PERÚ, 1 (PP 35/16).

Ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras se tramita el expediente del estudio de detalle número 35/16, pro-

movido por Trotaquad, Sociedad Limitada, con el objetivo de rehabilitar y ampliar la mencionada vivienda, modificándose para ello los parámetros de ocupación y edificabilidad del edificio existente dentro de los máximos establecidos en la ordenanza UAS-1 del PGOU-2011 y manteniéndose inalterados el resto de los parámetros urbanísticos de aplicación; todo ello conforme lo dispuesto en el artículo 12.3.10 PGOU-2011.

Por la ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2016, se ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el estudio de detalle en calle Perú, número 1, promovido por Trotaquad, Sociedad Limitada para ampliación de vivienda unifamiliar, conforme a la documentación fechada el 2 de noviembre de 2016, de acuerdo con el informe técnico municipal de 29 de noviembre de 2016, emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, y con lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA.

Asimismo, una vez cumplidos los condicionantes del punto 2.º del mencionado acuerdo, acordó someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles, mediante inserción de anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.1.2.ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes, en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en paseo Antonio Machado, número 12.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose el expediente a disposición del público en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la citada Gerencia, de lunes a viernes, en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en paseo de Antonio Machado, número 12, 29002, Málaga, significándose que las alegaciones que deseen formular podrán presentarse en el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la mencionada LPACAP, durante el plazo de 20 días hábiles, que empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe.

Málaga, 28 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, P.D., el Vicepresidente del Consejo Rector de la GMU, firmado: Francisco Javier Pomares Fuentes.

9 7 6 7 / 1 6

### MIJAS

#### Anuncio

Habiéndose decretado, con fecha 22 de diciembre de 2016, el inicio del expediente de contratación del servicio de organización de espectáculos flamencos en Mijas-Pueblo los miércoles y sábados, por lotes, para los años 2017 y 2018, mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, se hace público lo siguiente:

1. *Entidad adjudicadora*
  - a. Organismo: Ayuntamiento de Mijas.
  - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c. Número de expediente: 0207 C.Sv.
2. *Objeto del contrato*  
Organización de espectáculos flamencos en Mijas-Pueblo los miércoles y sábados.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
M Á L A G A  
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

**Punto núm. 3.2.- Junta Gobierno de 5 octubre 2016.- Asunto Urgente.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.- Ayudas Públicas: Aprobación de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a empresarios de la Provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño.**

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 3 de octubre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a empresarios de la Provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, D. José Alberto Armijo Navas, referente a:

Aprobar las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño.

Por Decreto de la Presidencia de la Diputación de Málaga núm. 1040/2016, de 28 de abril, se aprobó un Protocolo de Colaboración entre la Diputación de Málaga, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social del Gobierno de España, la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM), la Universidad de Málaga (UMA) y el Centro Asociado UNED Málaga, en relación al Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, al objeto de articular medidas que incrementen las oportunidades de empleo para el sector juvenil universitario residente en la provincia de Málaga, menor de 30 años, que haya obtenido la titulación en la Universidad de Málaga o en la UNED Centro Asociado de Málaga, mediante la contratación de los mismos por un período entre 6 y 12 meses en empresas beneficiarias de la provincia de Málaga.

Que el citado protocolo en su cláusula primera, establece las medidas a adoptar por cada una de las entidades para incrementar las oportunidades de empleo del colectivo juvenil en la provincia de Málaga. Así, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha diseñado la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven, “Garantía Juvenil”, dentro de la cual encontramos el contrato en prácticas (cód. 420 o 520) que cuenta con incentivos de hasta el 100% en las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, que va a ser el tipo de contrato a utilizar en el Programa “Primera Oportunidad”. La Diputación de Málaga, con la colaboración de la CEM, UMA y UNED, diseña el Programa a través de la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.

Visto el Informe emitido por la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad que analiza la competencia de la Diputación de Málaga para la aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresarios de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño que manifiesta que la Diputación de Málaga, “...en atención al art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no tiene competencias en políticas de fomento del empleo, siendo competencia de la entidad autonómica según el art. 63 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.

Código Seguro de verificación:U1cv00ZEaROUrp40f6HGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                            |        |            |
|-------------|----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Alicia Elena García Avilés | FECHA  | 05/10/2016 |
| ID. FIRMA   | 172.26.2.50                | PÁGINA | 1/8        |



U1cv00ZEaROUrp40f6HGA==

No obstante y en atención al art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por Ley 27/2013, que establece el procedimiento para el ejercicio de competencias ni propias ni delegadas en relación al art. 2.3 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Junta de Andalucía por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece la posibilidad de prestación del servicio si el mismo se venía prestando con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2013 y no se incurran en supuestos de ejecución simultánea y cuenten con financiación y dado que la Diputación de Málaga viene desarrollando con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2013 actuaciones de fomento de políticas de empleo, como convocatorias de apoyo al emprendimiento, aprobadas para los años 2014 y 2015 por acuerdos de Junta de Gobierno de fechas 15/10/2013 y 24/06/2014 y que continúan desarrollándose, así como las relativas al Programa de Fomento de Empleo Agrario, y teniendo en cuenta, asimismo, que no se tiene constancia de duplicidad de la actividad objeto de las presentes bases en la provincia de Málaga y que existe financiación adecuada en la aplicación presupuestaria 2016/1611/2412/47000.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga (BOPMA 17/03/2015), el Diputado que suscribe propone que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

a) Aprobar las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga del Programa Primera Oportunidad de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, según el siguiente texto:

**“BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA EN EL PROGRAMA “PRIMERA OPORTUNIDAD” DE INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES EN EL TEJIDO PRODUCTIVO MALAGUEÑO (en adelante Programa “Primera Oportunidad”).**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Decreto de la Presidencia de la Diputación de Málaga núm. 1040/2016, de 28 de abril, se aprobó un Protocolo de Colaboración entre la Diputación de Málaga, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social del Gobierno de España, la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM), la Universidad de Málaga (UMA) y el Centro Asociado UNED Málaga, en relación al Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, al objeto de articular medidas que incrementen las oportunidades de empleo para el sector juvenil universitario residente en la provincia de Málaga, menor de 30 años, que haya obtenido la titulación en la Universidad de Málaga o en la UNED Centro Asociado de Málaga, mediante la contratación de los mismos por un período entre 6 y 12 meses en empresas beneficiarias de la provincia de Málaga.

El Gobierno de España, a través del Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha implementado medidas para mejorar la empleabilidad y facilitar la inserción de los jóvenes en el ámbito laboral y mejorar su situación dentro del mercado de trabajo. En este sentido se ha diseñado la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven, “garantía juvenil”, dentro de la cual encontramos el contrato en prácticas (cód. 420 o 520) que cuenta con incentivos de hasta el 100% en las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, que va a ser el tipo de contrato a utilizar en esta iniciativa.

La Diputación de Málaga, al objeto de cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, modificada por Ley 15/2014, de 16 de septiembre y RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, presenta para su aprobación a la Junta de Gobierno, conforme al artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga (BOP de fecha 17/03/2015) las “Bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño”.

Que la atribución competencial para desarrollar políticas públicas de fomento de empleo por parte de la Diputación de Málaga para la aprobación de las “Bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa Primera Oportunidad”, se encuentra amparada en lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local en su nueva redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014 de 20 de mayo; ya que tratándose de materia propia de la Junta de Andalucía, y dado que la Diputación ha realizado actuaciones de políticas de empleo con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, como las destinadas al apoyo al emprendimiento y programas de fomento del empleo agrario, no constando duplicidad en la provincia de Málaga, y existiendo financiación en el Presupuesto de 2016 de la Diputación de Málaga.

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Objeto.

Las presentes Bases regulan el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, estableciendo el procedimiento de solicitud, concesión y justificación de subvenciones a

Código Seguro de verificación:U1cv00ZEaROUrp40f6HGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                            |        |            |
|-------------|----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Alicia Elena García Avilés | FECHA  | 05/10/2016 |
| ID. FIRMA   | 172.26.2.50                | PÁGINA | 2/8        |



U1cv00ZEaROUrp40f6HGA==

empresarios que realicen su actividad en la provincia de Málaga y cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Su objeto es facilitar la realización de prácticas profesionales adecuadas al nivel de estudios cursados, a jóvenes que hayan finalizado sus estudios universitarios, y no tengan experiencia profesional vinculada a los estudios realizados, como una forma de aumentar su empleabilidad y contribuir, por tanto, al fomento del desarrollo económico y social de la provincia. Estos objetivos se llevarán a cabo mediante la subvención a los empresarios, autónomos o profesionales por las contrataciones realizadas.

Podrán ser subvencionados los contratos de trabajo en prácticas formalizados en el marco de lo establecido en el art. 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, en su caso, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, que reúnan las características descritas en el artículo siguiente.

En ningún caso podrán ser objeto de subvención los contratos realizados por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en otras empresas usuarias.

## Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los empresarios, autónomos o profesionales que contraten, mediante la modalidad de contrato en prácticas, a titulados universitarios sin experiencia profesional vinculada a los estudios realizados, según lo previsto en el artículo primero de las presentes Bases, y presenten solicitud de subvención, según modelo normalizado (Anexo I).

Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente los siguientes:

- a. Desarrollar su actividad en alguno de los municipios de la provincia de Málaga.
- b. No haber sido sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en el plazo de los dos años previos a la solicitud de la subvención.
- c. Estar de alta, en el momento de la solicitud, en Seguridad Social como empleador/a.

Los requisitos específicos que deben cumplir los profesionales contratados, serán los siguientes:

- Titulados universitarios, menores de 30 años, con titulación obtenida en la Universidad de Málaga (UMA) o en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Centro Asociado de Málaga.
- Que cumplan los requisitos para poder ser contratados en un Contrato de trabajo en prácticas (cód. 420 o 520).
- Que hayan sido preseleccionados por la Universidad de Málaga (UMA) o por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Centro Asociado de Málaga.
- Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive del empresario autónomo, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil o de otras entidades con o sin ánimo de lucro que vayan a ser objeto de las subvenciones previstas en este Programa.
- Que no vengán a sustituir a trabajadores que hubiesen estado contratados en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual, para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo que aquellas relaciones laborales se hubiesen extinguido por alcanzar la duración máxima prevista en la legislación laboral aplicable.

## Artículo 3.- Plazo de solicitud y documentación a presentar.

El plazo así como el lugar de presentación de las solicitudes se determinará en la Convocatoria.

Documentación a presentar por el solicitante/beneficiario:

1. Solicitud en modelo normalizado. (Anexo I)
2. Copia del NIF del empresario o representante, profesional o autónomo y del trabajador contratado y CIF de la empresa.
3. Certificado de estar al corriente en Seguridad Social y obligaciones tributarias.
4. Borrador de contrato de trabajo en prácticas (cód. 420 o 520).
5. Certificado de cuenta bancaria del empresario.
6. Certificado o informe que el trabajador ha sido preseleccionado por la UMA o UNED Centro Asociado de Málaga.
7. Declaración de concurrencia de la subvención con ésta u otras ayudas, según modelo normalizado en las bases. (Anexo II)
8. Acreditación del municipio de realización de la actividad que ha de corresponder con la provincia de Málaga.
9. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de exclusión. (Anexo III)

Si la solicitud no reúne los requisitos o documentación señalada, se requerirá al solicitante para su subsanación por un período de diez días, con la manifestación de que se entenderá que desiste de la solicitud si no subsana en dicho período.

Código Seguro de verificación:U1cv00ZEaROUrp40f6HGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                            |        |            |
|-------------|----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Alicia Elena García Avilés | FECHA  | 05/10/2016 |
| ID. FIRMA   | 172.26.2.50                | PÁGINA | 3/8        |



U1cv00ZEaROUrp40f6HGA==

#### Artículo 4.- Procedimiento de concesión de subvención.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud del empresario o representante legal, autónomo o profesional y su instrucción corresponde al Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías a través del Servicio de Empleo; la tramitación y resolución se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible, correspondiendo a la Junta de Gobierno de la Diputación de Málaga, la designación de los beneficiarios.

#### Artículo 5.- Importe de la subvención y abono.

El importe de la subvención será del 70 % del coste salarial y Seguridad Social (cuota patronal), que corresponda abonar al empleador, por el contrato realizado, deducidas en su caso las restantes bonificaciones y reducciones que puedan corresponder al contrato por otras Administraciones.

Esta cuantía se abonará mensualmente y por un período máximo de 12 meses, finalizando el período de ejecución de la actividad subvencionable a 31 de marzo de 2018.

El abono de la subvención otorgada se efectuará al beneficiario en la segunda quincena de cada mes, tras la presentación, en la primera quincena, de la nómina liquidada y abonada el mes anterior.

Teniendo en cuenta que para la primera mensualidad deberán presentarse, junto con la nómina, original del contrato de trabajo en prácticas visado por el Servicio Andaluz de Empleo y justificante del alta en Seguridad Social,

#### Artículo 6.- Plazo y forma de justificación del beneficiario.

En atención a lo previsto en el art. 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el plazo de tres meses desde la finalización de cada contrato, la persona o representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención, deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde al Programa "Primera Oportunidad" y sus correspondientes justificantes de pago.
- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de permanencia en el contrato por el Programa "Primera Oportunidad".
- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación. (Anexo IV)
- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida. (Anexo V)
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa "Primera Oportunidad".
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada. (Anexo VI).
- Copia del certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

#### Artículo 7.- Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios en las presentes Bases, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamadas al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro, que se ajustará al procedimiento contemplado en el artículo 42 de dicha norma.

De conformidad con lo establecido en el art. 38 de la Ley 38/2003, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 8.- Entidad colaboradora.

Código Seguro de verificación:U1cv00ZEaROUrp40f6HGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|                                                                                      |                            |                         |        |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR                                                                          | Alicia Elena García Avilés |                         | FECHA  | 05/10/2016 |
| ID. FIRMA                                                                            | 172.26.2.50                | U1cv00ZEaROUrp40f6HGA== | PÁGINA | 4/8        |
|  |                            |                         |        |            |
| U1cv00ZEaROUrp40f6HGA==                                                              |                            |                         |        |            |

Por la Diputación de Málaga, en base a lo establecido en los artículos 12 y 16 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá designar Entidad Colaboradora, para actuar en su nombre a todos los efectos relacionados con esta subvención, una vez efectuada la Convocatoria y publicada en el BOPMA, por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**ANEXO I**  
**Solicitud de subvención**  
**Plan Primera Oportunidad 2016**

D/Dª \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_ Nº de teléfono \_\_\_\_\_  
con DNI \_\_\_\_\_  
en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_  
en calidad de \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOPMA de las Bases y Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño 2016.

Que se encuentra interesado en contratar en prácticas a un/a trabajador/a, con titulación de \_\_\_\_\_, para trabajar en:

|                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| Nombre de la empresa             | Epigrafe IAE |
| Localidad del centro de trabajo  |              |
| Categoría del trabajador/a       |              |
| Convenio colectivo de aplicación |              |

Que conoce los requisitos para recibir estas subvenciones y creyendo reunirlos,

**SOLICITA:** se le conceda una subvención del 70 % de los costes salariales y de la cuota patronal de la Seguridad Social de la contratación del trabajador/a señalado/a para lo que adjunta la documentación siguiente:

- Copia del NIF del empresario, profesional o autónomo o representante con documentación acreditativa de la representación.
- Copia del NIF del trabajador contratado
- Certificado de estar al corriente del pago en Seguridad Social y obligaciones tributarias.
- Borrador de contrato de trabajo en prácticas (cód. 420 o 520).
- Certificado de cuenta bancaria del empresario.
- Certificado o informe que el trabajador ha sido preseleccionado por la UMA o UNED Centro Asociado de Málaga,
- Declaración responsable de concurrencia de la subvención con ésta u otras ayudas, según modelo normalizado en las bases. (Anexo II)
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de exclusión (Anexo III)
- Acreditación del municipio de realización de la actividad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Málaga y/o entidad colaboradora informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación de Málaga o a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, C/ Pacífico 54 29004 Málaga

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA**

**ANEXO II**  
**Plan Primera Oportunidad 2016**

D/Dª \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_ Nº de teléfono \_\_\_\_\_  
con DNI \_\_\_\_\_  
en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_

Código Seguro de verificación:U1cv00ZEaROUrp40f6HGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                            |        |            |
|-------------|----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Alicia Elena García Avilés | FECHA  | 05/10/2016 |
| ID. FIRMA   | 172.26.2.50                | PÁGINA | 5/8        |



U1cv00ZEaROUrp40f6HGA==

en calidad de \_\_\_\_\_, de acuerdo con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Programa Primera Oportunidad, año 2016, comparezco y realizo la siguiente

### DECLARACION RESPONSABLE

Que la subvención solicitada en el Programa Primera Oportunidad 2016 por si o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo.: \_\_\_\_\_

### ANEXO III Programa Primera Oportunidad 2016 Declaración de no estar incurso en causa de exclusión

D/Dª \_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Nº de teléfono \_\_\_\_\_

con DNI \_\_\_\_\_

en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_

en calidad de \_\_\_\_\_, a los efectos establecidos en el Art.13-2 de la Ley General de Subvenciones, comparezco y

#### DECLARO:

No estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado/a o sancionado/a mediante resolución o sentencia firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) En alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.

g) Haber sido sancionada por la autoridad laboral mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en el plazo de los dos años previos a la solicitud de la subvención

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo.: \_\_\_\_\_

### ANEXO IV Memoria Explicativa Programa Primera Oportunidad 2016

D/Dª \_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Nº de teléfono \_\_\_\_\_

con DNI \_\_\_\_\_

en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_

en calidad de \_\_\_\_\_, a los efectos establecidos en el Art.13-2 de la Ley General de Subvenciones.

Mediante la presente informo que de acuerdo a lo establecido en las Bases de concesión de subvenciones del Programa Primera Oportunidad, la subvención concedida, por importe de \_\_\_\_\_ €, se ha destinado a la contratación del trabajador/a:

Código Seguro de verificación:U1cv00ZEaROUxpt40f6HGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|                                                                                      |                            |        |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR                                                                          | Alicia Elena García Avilés | FECHA  | 05/10/2016 |
| ID. FIRMA                                                                            | 172.26.2.50                | PÁGINA | 6/8        |
|  |                            |        |            |
| U1cv00ZEaROUxpt40f6HGA==                                                             |                            |        |            |

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, durante los meses de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, con una jornada de \_\_\_\_\_ horas semanales mediante la modalidad de trabajo en prácticas. Los gastos ocasionados por la mencionada contratación en concepto de salarios y de la cuota patronal de la Seguridad Social han sido los siguientes:

| MENSUALIDAD           | SALARIOS<br>(importe bruto) | CUOTA PATRONAL<br>SEG. SOCIAL | TOTAL |
|-----------------------|-----------------------------|-------------------------------|-------|
| 1 <sup>a</sup> mes de | €                           | €                             |       |
| 2 <sup>a</sup> mes de | €                           | €                             |       |
| 3 <sup>a</sup> mes de | €                           | €                             |       |
| 4 <sup>a</sup> mes de | €                           |                               |       |
| 5 <sup>a</sup> mes de | €                           |                               |       |
| 6 <sup>a</sup> mes de | €                           | €                             |       |
|                       | €                           | €                             |       |
| <b>TOTAL</b>          | €                           | €                             |       |

**FINANCIACIÓN:**

- Importe total contrato subvencionado: \_\_\_\_\_
- Importe abonado por subvención Plan Primera Oportunidad: \_\_\_\_\_
- Importe abonado por otras Administraciones: \_\_\_\_\_
- Recursos propios del beneficiario: \_\_\_\_\_

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO V  
Plan Primera Oportunidad 2016**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ N° de teléfono \_\_\_\_\_

con DNI \_\_\_\_\_

en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_

en calidad de \_\_\_\_\_, a los efectos establecidos en el Art.13-2 de la Ley General de Subvenciones.

**DECLARO:**

Que la actividad subvencionada de en el Programa Primera Oportunidad se ha realizado de acuerdo al fin determinado en la concesión de la subvención.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO VI  
Plan Primera Oportunidad 2016**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_ Municipio

\_\_\_\_\_ N° de teléfono \_\_\_\_\_

con DNI \_\_\_\_\_

en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_

en calidad de \_\_\_\_\_, a los efectos establecidos en el Art.13-2 de la Ley General de Subvenciones.

**DECLARO:**

Que en la publicidad que he difundido del contrato realizado mediante la subvención concedida en el Programa Primera Oportunidad, he hecho constar la colaboración de la Diputación Provincial de Málaga, a través de la Delegación de Empleo, Servicios Europeos y Nuevas Tecnologías, mediante \_\_\_\_\_ (especificar el medio utilizado y aportar documentación justificativa).

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

Código Seguro de verificación:U1cv00ZEaROUrp40f6HGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                            |        |            |
|-------------|----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Alicia Elena García Avilés | FECHA  | 05/10/2016 |
| ID. FIRMA   | 172.26.2.50                | PÁGINA | 7/8        |



U1cv00ZEaROUrp40f6HGA==

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo.: \_\_\_\_\_”

b) Ordenar la publicación de las Bases en el BOPMA.

c) Comunicar el presente acuerdo a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, a los efectos que correspondan.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

*Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente le traslado a Vd., indicándole asimismo, en relación a los recursos, que en su caso pueden interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 116 de la Ley 30/1992, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.*

En Málaga  
LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo. Alicia E. García Avilés

Código Seguro de verificación:U1cv00ZEaROUrp40f6HGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                            |        |            |
|-------------|----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Alicia Elena García Avilés | FECHA  | 05/10/2016 |
| ID. FIRMA   | 172.26.2.50                | PÁGINA | 8/8        |



U1cv00ZEaROUrp40f6HGA==

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA EMPLEO, RECURSOS EUROPEOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

### Edicto

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2016, se aprobaron las “Bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño”.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento de cuantos estén interesados.

**“BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA EN EL PROGRAMA “PRIMERA OPORTUNIDAD” DE INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES EN EL TEJIDO PRODUCTIVO MALAGUEÑO (EN ADELANTE PROGRAMA “PRIMERA OPORTUNIDAD”)**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Decreto de la Presidencia de la Diputación de Málaga núm. 1040/2016, de 28 de abril, se aprobó un protocolo de colaboración entre la Diputación de Málaga, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social del Gobierno de España, la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM), la Universidad de Málaga (UMA) y el Centro Asociado UNED Málaga, en relación al programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, al objeto de articular medidas que incrementen las oportunidades de empleo para el sector juvenil universitario residente en la provincia de Málaga, menor de 30 años, que haya obtenido la titulación en la Universidad de Málaga o en la UNED Centro Asociado de Málaga, mediante la contratación de los mismos por un período entre 6 y 12 meses en empresas beneficiarias de la provincia de Málaga.

El Gobierno de España, a través del Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha implementado medidas para mejorar la empleabilidad y facilitar la inserción de los jóvenes en el ámbito laboral y mejorar su situación dentro del mercado de trabajo. En este sentido se ha diseñado la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven, “garantía juvenil”, dentro de la cual encontramos el contrato en prácticas (cód. 420 o 520) que cuenta con incentivos de hasta el 100% en las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, que va a ser el tipo de contrato a utilizar en esta iniciativa.

La Diputación de Málaga, al objeto de cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, modificada por Ley 15/2014, de 16 de septiembre y RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, presenta para su aprobación a la Junta de Gobierno, conforme al artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga (BOP de fecha 17/03/2015) las “Bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño”.

Que la atribución competencial para desarrollar políticas públicas de fomento de empleo por parte de la Diputación de Málaga para la aprobación de las “Bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa Primera Oportunidad”, se encuentra amparada en lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo; ya que tratándose de materia propia de la Junta de Andalucía, y dado que la Diputación ha realizado actuaciones de políticas de empleo con anterioridad

a la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como las destinadas al apoyo al emprendimiento y programas de fomento del empleo agrario, no constando duplicidad en la provincia de Málaga, y existiendo financiación en el presupuesto de 2016 de la Diputación de Málaga.

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto

Las presentes bases regulan el programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, estableciendo el procedimiento de solicitud, concesión y justificación de subvenciones a empresarios que realicen su actividad en la provincia de Málaga y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Su objeto es facilitar la realización de prácticas profesionales adecuadas al nivel de estudios cursados, a jóvenes que hayan finalizado sus estudios universitarios, y no tengan experiencia profesional vinculada a los estudios realizados, como una forma de aumentar su empleabilidad y contribuir, por tanto, al fomento del desarrollo económico y social de la provincia. Estos objetivos se llevarán a cabo mediante la subvención a los empresarios, autónomos o profesionales por las contrataciones realizadas.

Podrán ser subvencionados los contratos de trabajo en prácticas formalizados en el marco de lo establecido en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, en su caso, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, que reúnan las características descritas en el artículo siguiente.

En ningún caso podrán ser objeto de subvención los contratos realizados por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en otras empresas usuarias.

#### Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los empresarios, autónomos o profesionales que contraten, mediante la modalidad de contrato en prácticas, a titulados universitarios sin experiencia profesional vinculada a los estudios realizados, según lo previsto en el artículo primero de las presentes bases, y presenten solicitud de subvención, según modelo normalizado (Anexo I).

Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente los siguientes:

- Desarrollar su actividad en alguno de los municipios de la provincia de Málaga.
- No haber sido sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en el plazo de los dos años previos a la solicitud de la subvención.
- Estar de alta, en el momento de la solicitud, en Seguridad Social como empleador/a.

Los requisitos específicos que deben cumplir los profesionales contratados, serán los siguientes:

- Titulados universitarios, menores de 30 años, con titulación obtenida en la Universidad de Málaga (UMA) o en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Centro Asociado de Málaga.
- Que cumplan los requisitos para poder ser contratados en un Contrato de trabajo en prácticas (cód. 420 o 520).
- Que hayan sido preseleccionados por la Universidad de Málaga (UMA) o por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Centro Asociado de Málaga.

- Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive del empresario autónomo, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil o de otras entidades con o sin ánimo de lucro que vayan a ser objeto de las subvenciones previstas en este programa.
- Que no vengán a sustituir a trabajadores que hubiesen estado contratados en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual, para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo que aquellas relaciones laborales se hubiesen extinguido por alcanzar la duración máxima prevista en la legislación laboral aplicable.

#### Artículo 3. *Plazo de solicitud y documentación a presentar*

El plazo así como el lugar de presentación de las solicitudes se determinará en la convocatoria.

Documentación a presentar por el solicitante/beneficiario:

1. Solicitud en modelo normalizado (Anexo I).
2. Copia del NIF del empresario o representante, profesional o autónomo y del trabajador contratado y CIF de la empresa.
3. Certificado de estar al corriente en Seguridad Social y obligaciones tributarias.
4. Borrador de contrato de trabajo en prácticas (cód. 420 o 520).
5. Certificado de cuenta bancaria del empresario.
6. Certificado o informe que el trabajador ha sido preseleccionado por la UMA o UNED Centro Asociado de Málaga.
7. Declaración de concurrencia de la subvención con ésta u otras ayudas, según modelo normalizado en las bases. (Anexo II)
8. Acreditación del municipio de realización de la actividad que ha de corresponder con la provincia de Málaga.
9. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de exclusión. (Anexo III).

Si la solicitud no reúne los requisitos o documentación señalada, se requerirá al solicitante para su subsanación por un periodo de diez días, con la manifestación de que se entenderá que desiste de la solicitud si no subsana en dicho periodo.

#### Artículo 4. *Procedimiento de concesión de subvención*

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud del empresario o representante legal, autónomo o profesional y su instrucción corresponde al Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías a través del Servicio de Empleo; la tramitación y resolución se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible, correspondiendo a la Junta de Gobierno de la Diputación de Málaga, la designación de los beneficiarios.

#### Artículo 5. *Importe de la subvención y abono*

El importe de la subvención será del 70% del coste salarial y Seguridad Social (cuota patronal), que corresponda abonar al empleador, por el contrato realizado, deducidas en su caso las restantes bonificaciones y reducciones que puedan corresponder al contrato por otras Administraciones.

Esta cuantía se abonará mensualmente y por un periodo máximo de 12 meses, finalizando el periodo de ejecución de la actividad subvencionable a 31 de marzo de 2018.

El abono de la subvención otorgada se efectuará al beneficiario en la segunda quincena de cada mes, tras la presentación, en la primera quincena, de la nómina liquidada y abonada el mes anterior.

Teniendo en cuenta que para la primera mensualidad deberán presentarse, junto con la nómina, original del contrato de trabajo en prácticas visado por el Servicio Andaluz de Empleo y justificante del alta en Seguridad Social.

#### Artículo 6. *Plazo y forma de justificación del beneficiario*

En atención a lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el plazo de tres meses desde la finalización de cada contrato, la persona o representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención, deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde al programa “Primera Oportunidad” y sus correspondientes justificantes de pago.
- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de permanencia en el contrato por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación. (Anexo IV).
- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida. (Anexo V).
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada. (Anexo VI).
- Copia del certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

#### Artículo 7. *Incumplimiento y reintegro*

El incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios en las presentes Bases, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamadas al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro, que se ajustará al procedimiento contemplado en el artículo 42 de dicha norma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 8. *Entidad colaboradora*

Por la Diputación de Málaga, en base a lo establecido en los artículos 12 y 16 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá designar entidad Colaboradora, para actuar en su nombre a todos los efectos relacionados con esta subvención, una vez efectuada la Convocatoria y publicada en el BOPMA, por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## ANEXO I

**Solicitud de subvención  
Plan Primera Oportunidad 2016**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_,  
municipio \_\_\_\_\_, n.º de teléfono \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_,  
en calidad de \_\_\_\_\_.

**E x p o n e**

Que ha tenido conocimiento de la publicación en el *BOPMA* de las Bases y Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño 2016.

Que se encuentra interesado en contratar en prácticas a un/a trabajador/a, con titulación de \_\_\_\_\_, para trabajar en:

|                                  |  |              |
|----------------------------------|--|--------------|
| NOMBRE DE LA EMPRESA             |  | EPÍGRAFE IAE |
| LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO  |  |              |
| CATEGORÍA DEL TRABAJADOR/A       |  |              |
| CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN |  |              |

Que conoce los requisitos para recibir estas subvenciones y creyendo reunirlos,

SOLICITA: se le conceda una subvención del 70 % de los costes salariales y de la cuota patronal de la Seguridad Social de la contratación del trabajador/a señalado/a para lo que adjunta la documentación siguiente:

- Copia del NIF del empresario, profesional o autónomo o representante con documentación acreditativa de la representación.
- Copia del NIF del trabajador contratado.
- Certificado de estar al corriente del pago en Seguridad Social y obligaciones tributarias.
- Borrador de contrato de trabajo en prácticas (cód. 420 o 520).
- Certificado de cuenta bancaria del empresario.
- Certificado o informe que el trabajador ha sido preseleccionado por la UMA o UNED Centro Asociado de Málaga.
- Declaración responsable de concurrencia de la subvención con ésta u otras ayudas, según modelo normalizado en las bases. (Anexo II).
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de exclusión (Anexo III).
- Acreditación del municipio de realización de la actividad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Málaga y/o entidad colaboradora informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación de Málaga o a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, calle Pacífico, 54, 29004 Málaga.

## ANEXO II

**Plan Primera Oportunidad 2016**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_,  
municipio \_\_\_\_\_, n.º de teléfono \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_,  
de acuerdo con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Programa Primera Oportunidad, año 2016, comparezco y realizo la siguiente

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que la subvención solicitada en el Programa Primera Oportunidad 2016 por si o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO III

**Programa Primera Oportunidad 2016  
Declaración de no estar incurso en causa de exclusión**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_,  
municipio \_\_\_\_\_, n.º de teléfono \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_,  
a los efectos establecidos en el artículo 13-2 de la Ley General de Subvenciones, comparezco y

DECLARO:

No estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a o sancionado/a mediante resolución o sentencia firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) En alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
- g) Haber sido sancionada por la autoridad laboral mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en el plazo de los dos años previos a la solicitud de la subvención

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO IV

**Memoria explicativa  
Programa Primera Oportunidad 2016**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
 con domicilio en \_\_\_\_\_,  
 municipio \_\_\_\_\_, n.º de teléfono \_\_\_\_\_,  
 con DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_,  
 \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_,  
 a los efectos establecidos en el artículo 13-2 de la Ley General de Subvenciones.

Mediante la presente informo que de acuerdo a lo establecido en las bases de concesión de subvenciones del Programa Primera Oportunidad, la subvención concedida, por importe de \_\_\_\_\_ €, se ha destinado a la contratación del trabajador/a:

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, durante los meses de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, con una jornada de \_\_\_\_\_ horas semanales mediante la modalidad de trabajo en prácticas. Los gastos ocasionados por la mencionada contratación en concepto de salarios y de la cuota patronal de la Seguridad Social han sido los siguientes:

| MENSUALIDAD | SALARIOS<br>(IMPORTE BRUTO) | CUOTA PATRONAL SEG.<br>SOCIAL | TOTAL |
|-------------|-----------------------------|-------------------------------|-------|
| 1.ª MES DE  | €                           | €                             |       |
| 2.ª MES DE  | €                           | €                             |       |
| 3.ª MES DE  | €                           | €                             |       |
| 4.ª MES DE  | €                           | €                             |       |
| 5.ª MES DE  | €                           | €                             |       |
| 6.ª MES DE  | €                           | €                             |       |
| TOTAL       | €                           | €                             |       |

## FINANCIACIÓN

Importe total contrato subvencionado: \_\_\_\_\_  
 Importe abonado por subvención Plan Primera Oportunidad: \_\_\_\_\_  
 Importe abonado por otras administraciones: \_\_\_\_\_  
 Recursos propios del beneficiario: \_\_\_\_\_

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO V

**Plan Primera Oportunidad 2016**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_,  
municipio \_\_\_\_\_, n.º de teléfono \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_,  
a los efectos establecidos en el artículo 13-2 de la Ley General de Subvenciones.

DECLARO:

Que la actividad subvencionada de en el Programa Primera Oportunidad se ha realizado de acuerdo al fin determinado en la concesión de la subvención.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO VI

**Plan Primera Oportunidad 2016**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_,  
municipio \_\_\_\_\_, n.º de teléfono \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_,  
en calidad de \_\_\_\_\_,  
a los efectos establecidos en el artículo 13-2 de la Ley General de Subvenciones.

DECLARO:

Que en la publicidad que he difundido del contrato realizado mediante la subvención concedida en el Programa Primera Oportunidad, he hecho constar la colaboración de la Diputación Provincial de Málaga, a través de la Delegación de Empleo, Servicios Europeos y Nuevas Tecnologías, mediante \_\_\_\_\_  
(especificar el medio utilizado y aportar documentación justificativa).

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se indica, asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo y según dispone los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Málaga, 7 de octubre de 2016.

El Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías (P. D. Decreto número 1960/2016, de 27 de junio), José Alberto Armijo Navas.

7 4 6 5 / 1 6

## DELEGACIÓN DE IGUALDAD

VICEPRESIDENCIA 2.ª

ÁREA DE CIUDADANÍA

### Edicto

La Excm. Diputación Provincial de Málaga, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2016, bajo el punto 2.1.1., de su orden del día, acordó la concesión de subvenciones 2016, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Igualdad de Género, para su publicación en el *Boletín de la Provincia de Málaga*, tal y como se recoge a continuación:

a) Aprobar la concesión definitiva de las subvenciones en la convocatoria de Igualdad de Género 2016, con indicación de la puntuación obtenida según baremo previsto en las bases aprobadas en la Junta de Gobierno el 2 de Marzo de 2016, punto número 3.1 de su orden del día, y publicadas en el *BOP de Málaga* el 14 de marzo de 2016, y en atención al listado elaborado por la comisión de valoración de fecha 15 de julio de 2016, ascendiendo a un total de 26 solicitudes admitidas y estimadas, según el siguiente detalle:

#### ANEXO I

#### Subvenciones estimadas

| EXPEDIENTE | ENTIDAD                                                                                                  | CIF       | PROYECTO                                                                                              | PUNTUACIÓN | IMPORTE CONCEDIDO |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------|
| 2016I/019  | ASOCIACIÓN MUJERES EL ABANICO ANDALUZ                                                                    | G92157361 | LA IGUALDAD NO TIENE EDAD                                                                             | P. 80      | 8.194,70 €        |
| 2016I/020  | ASOCIACIÓN MUJERES LA FLOR DEL ROMERO                                                                    | G29837531 | LANZADERA DE EMPLEO TURÍSTICO "ABRIENDO CAMINOS"                                                      | P. 78      | 8.895,00 €        |
| 2016I/012  | ASOCIACIÓN DE MUJERES ARRIADH (ARRIATE)                                                                  | G92399435 | INTERCONEXIÓN                                                                                         | P. 67      | 11.000 €          |
| 2016I/008  | FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA COMARCA DE ANTEQUERA (FAMCA)                                 | G92497924 | IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO EN EL ENTORNO DIGITAL PARA LA MUJER RURAL                        | P. 66      | 10.900 €          |
| 2016I/004  | ASOCIACIÓN DE MUJERES "PECHO DE VENUS" TOLOX                                                             | G92063486 | FORMENDIEZ                                                                                            | P. 60      | 9.900 €           |
| 2016I/010  | PLATAFORMA CONTRA LOS MALOS TRATOS A MUJERES VIOLENCIA CERO                                              | G92341056 | ACTÚA CONTRA LAS VIOLENCIAS MACHISTA                                                                  | P. 60      | 9.900 €           |
| 2016I/021  | FEDERACIÓN ASOCIACIONES MUJERES PEÑARRUBIA                                                               | G92237726 | EL DIÁLOGO INTERGENERACIONAL COMO INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL EMPODERAMIENTO            | P. 57      | 7.400 €           |
| 2016I/002  | FEDERACIÓN DE MUJERES COMARCA NORORIENTAL DE MÁLAGA "PODEMOS"                                            | G93342798 | VIOLENCIA NO                                                                                          | P. 56      | 9.400 €           |
| 2016I/027  | ASOCIACIÓN MUJERES SUPERVIVIENTES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO AMUSUVIG                                     | G93248508 | CAMINAMOS JUNTAS                                                                                      | P. 56      | 9.400 €           |
| 2016I/040  | ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS ADELFA                                                                         | G29680568 | DIFUSIÓN DE LA IGUALDAD                                                                               | P. 53      | 8.800 €           |
| 2016I/003  | ASOCIACIÓN DE MUJERES EL ALBAR                                                                           | G92125194 | FORMAR E IGUALAR EN SIERRA DE LAS NIEVES                                                              | P. 49      | 8.300 €           |
| 2016I/001  | FEDERACIÓN DE MUJERES COMARCA NORORIENTAL DE MÁLAGA "PODEMOS"                                            | G93342798 | SER EMPRESARIAS                                                                                       | P. 48      | 7.900 €           |
| 2016I/006  | ASOCIACIÓN MUJERES EN IGUALDAD DE FUENGIROLA                                                             | G92501402 | COACHING ASOCIATIVO: ASOCIA-T                                                                         | P. 47      | 7.700 €           |
| 2016I/015  | FEDERACIÓN FEMINISTA GLORIA ARENAS                                                                       | G93144905 | CREATIVIDAD E INNOVACIÓN EN LA ARTICULACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES. ENTRETEJIENDO REDES | P. 45      | 7.700 €           |
| 2016I/022  | FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES POR LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL VALLE DEL GUADALHORCE "GUADALHORCE EQUILIBRA" | V92727304 | LA IGUALDAD COMO EJE FUNDAMENTAL EN EL ÁMBITO RURAL                                                   | P. 45      | 7.700 €           |
| 2016I/014  | ASOCIACIÓN MUJERES EN IGUALDAD RINCÓN DE LA VICTORIA                                                     | G93193084 | DEBATIMOS POR LA IGUALDAD                                                                             | P. 45      | 7.700 €           |